

En virtud a los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y PCSJA20- 111532 de 2020, los términos del presente asunto fueron suspendidos desde el día 16 de marzo de 2020, y con el Acuerdo PCSJA20-11567 de la misma anualidad se prorrogó la suspensión de términos judiciales desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, así como también, con el mismo se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020. **Ingreso al Despacho:** 23 de junio de 2020

CARLOS ARTURO TRASLAVIÑA SUAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Primero (1) de Julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2018-00091-00
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado (a): MUNICIPIO DE CHIMA
Proceso: Ejecutivo

En virtud a la constancia *ad initio* y del memorial poder suscrito por SERGIO ALEXANDER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. N° 1.095'766.328, como alcalde del municipio de Chima, Santander, y con el cual otorga poder en debida forma al abogado CESAR ALBERTO LARA ARGUELLO, identificado con la C.C. N° 1.098'603.396 y la T.P. N° 284.873 del C.S. de la Judicatura para la representación de sus derechos e intereses.

Por tanto, estando levantada la suspensión de términos judiciales, se **RECONOCE** personería al abogado CESAR ALBERTO LARA ARGUELLO para que represente al Municipio demandado de la referencia en los términos del memorial poder de conformidad al artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ofgm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee17ace192a38e353669212d40edee68d14a6cfa88879283e36ef43e9cc32531**

Documento generado en 01/07/2020 10:08:38 AM